



# PROCEDIMIENTO GENERAL DE RECLAMACIONES ADUANERAS

# ETAPA JUDICIAL

Notificación del Acto Reclamable

PLAZA PARA RECLAMAR  
90 días hábiles judiciales  
(de lunes a sábado, excluyendo sólo domingos y festivos)

PRESENTACIÓN RECLAMO

Día 0

Día 15

Día 65

Día 90

# ETAPA ADMINISTRATIVA

Notificación del Acto Reclamable

PLAZO PARA INTERPONER REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA VOLUNTARIA (RAV) ante SNA

15 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, excluyendo sábado, domingos y festivos)

Interposición RAV no suspende plazo de 90 días para reclamar ante TTA

RAV debe ser resuelta por SNA en 50 días o se entenderá rechazada

Día 0

Día 15

Día 65

Día 90

# PERIODO DE DISCUSIÓN

## PRESENTACIÓN RECLAMO

Acompañando  
documentos  
fundantes  
(especialmente acto  
reclamado)

## NOTIFICACIÓN RECLAMO AL SNA

CONTESTACIÓN DEL  
SNA  
Plazo de 20 días hábiles

TTA debe de oficio  
llamar a audiencia de  
Conciliación

Se produce y se aprueba  
Conciliación

Resolución de TTA que  
aprueba Conciliación la  
que se considera como  
sentencia definitiva

# PERIODO DE PRUEBA



# PERIODO DE DECISIÓN

Luego del plazo de Observación a la prueba

TTA dicta Citación a oír sentencia

60 días para la dictación de sentencia definitiva

Contados desde la Citación a oír sentencia

La prueba será apreciada de conformidad con la sana crítica

Multiplicidad, gravedad, precisión, concordancia y conexión de las pruebas

Contratos solemnes sólo se probarán mediante la solemnidad legal

Si la Ley requiere contabilidad fidedigna se le ponderará preferentemente

La sentencia expresará las razones jurídicas y las simplemente lógicas, científicas, técnicas o de experiencia en virtud de las cuales les asigna valor o las desestima

NOTIFICACIÓN SNA (publicación sitio web)

NOTIFICACIÓN RECLAMANTE (carta certificada)

RECURSO DE APELACIÓN

Plazo de 15 días contados desde respectiva notificación, se presenta en el TTA y lo resuelve la Corte de Apelaciones